

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Marzo 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y usando de las facultades que me concede el art. 62 de la misma, he dispuesto convocar á la Diputación de esta provincia para las tres y media de la tarde del día 1.º del próximo mes de Abril, con objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo período semestral del corriente año económico de 1891-92.

Y se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Sres. Diputados á los fines procedentes.

Zaragoza 21 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Quintas.—Circular.

De acuerdo con la Comisión provincial, y con arreglo al art. 102 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, el juicio de exenciones ante dicha Comisión provincial comenzará el día 1.º de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la forma siguiente:

- Día 1.º Los pueblos del partido de Ateca.
- » 2. Belchite y los suyos.
- » 4. La Almunia y los suyos.
- » 5. Caspe y Pina y los suyos.
- » 6. Daroca y los suyos.
- » 7. Ejea y Sós y los suyos.
- » 8. Los pueblos del partido de Zaragoza.
- » 9. Borja y los pueblos de su partido.
- » 11. Tarazona y los suyos.
- » 12. Calatayud y los suyos.
- » 13 y siguientes, los mozos de la capital de Zaragoza.

En su virtud, intereso á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tengan muy presente las disposiciones de la circular de la Comisión provincial, fecha 7 de Marzo de 1889, que se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 63, correspondiente al día 14 del propio mes.

Zaragoza 21 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas*

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de plomo, compuesta de 12 pertenencias, sita en término municipal de Alpartir, titulada «La Positiva», cuyo expediente tiene el núm. 41, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación fecha de 16 del actual, he acordado declarar franco y registrable el terreno de dicha mina, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras*

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Villamayor, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de la estación de Políñino á la de Madrid á Francia; señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Sitio donde radica.
1	D. Juan Lostao Fernando.	Villamayor.	Viña.	Llano.
2	Mariano Amador.	Montañana.	Yermo.	Idem.
3	Clemente Fernando Arruego. . .	Villamayor.	Viña.	Idem.
4	Teodoro Aranoay Ballepín. . . .	Idem.	Idem.	Idem.
5	Mariano Fernando Arruego. . . .	Idem.	Idem.	Idem.
6	Teodoro Aranoay Ballepín. . . .	Idem.	Idem.	Idem.
7	Clemente Fernando Arruego. . . .	Idem.	Yermo.	Idem.
8	Antonio Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
9	Juan Roche Lostao.	Zaragoza.	Tierra blanca.	Idem.
10	Antonio Fernando.	Villamayor.	Yermo.	Idem.
11	Orencio Liezo.	Idem.	Viña.	Idem.
12	Casimiro Bailo.	Idem.	Yermo.	Idem.
13	Herederos de D. Andrés Bailo. . . .	Idem.	Idem.	Idem.
14	D. ^a Francisca Mateo.	Idem.	Idem.	Idem.
15	D. Maximiano Casanova.	Idem.	Viña.	Idem.
16	Gregorio Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
17	Antonio Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
18	Antonio Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
19	Julián Pardiñas.	Zaragoza.	Idem.	Idem.
20	Agustín Goser Caselles.	Idem.	Idem.	Idem.
21	Julián Pardiñas.	Idem.	Idem.	Idem.
22	Agustín Goser Caselles.	Idem.	Idem.	Idem.
23	Julián Pardiñas.	Idem.	Idem.	Idem.
24	Agustín Goser Caselles.	Idem.	Idem.	Idem.
25	Julián Pardiñas.	Idem.	Idem.	Idem.
26	Sebastián Gall Pujol.	Idem.	Viña y tierra.	Idem.
27	Blas Fernando.	Villamayor.	Tierra con olivos.	Cerrado de Echenique.
28	Blas Martín.	Idem.	Idem.	Idem.
29	Gregorio Cano.	Idem.	Idem.	Idem.
30	Celestino Alemán.	Idem.	Tierra.	Peñas.
31	Pablo Gracia.	Idem.	Viña.	Idem.
32	Antonio Fernando.	Idem.	Tierra.	Camino de Zaragoza.
33	D. ^a Pilar Marrodán.	Zaragoza.	Idem.	Idem.
34	D. Julián García.	Villamayor.	Idem.	Idem.
35	Toribio García.	Idem.	Yermo.	Idem.
36	Mariano Nogueras.	Puebla de Alfindén	Tierra.	Idem.
37	D. ^a Melchora Mayoral.	Villamayor.	Viña.	Puente alto.
38	D. Antonio López.	Zaragoza.	Idem.	Idem.
39	Mariano Pérez.	Idem.	Idem.	Idem.
40	Juan Jimeno.	Villamayor.	Corral.	Las Cuevas.
41	Herederos de Pedro Gracia.	Idem.	Solar.	Idem.
42	D. Roque Lostao.	Idem.	Tierra.	Polvorosa.
43	Pedro Mínguez.	Idem.	Idem.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Sitio donde radica.
44	D. Andrés García.	Villamayor.	Viña.	Polvorosa.
45	Agustín Goser Caselles.	Idem.	Tierra.	Idem.
46	Dámaso Escario.	Idem.	Idem.	Idem.
47	Andrés García.	Idem.	Idem.	Idem.
48	Dámaso Escario.	Idem.	Idem.	Idem.
49	Rudesindo Escario.	Idem.	Idem.	Idem.
50	Casiano Sacacia.	Idem.	Idem.	Idem.
51	José Gracia Duque.	Idem.	Viña.	Idem.
52	Julián Araiz.	Idem.	Idem.	Idem.
53	Esteban Forniés.	Idem.	Tierra.	Idem.
54	Eusebio Mayoral.	Idem.	Idem.	Idem.
55	D. ^a Juana Soler.	Zaragoza.	Idem.	Idem.
56	D. Esteban Forniés.	Idem.	Idem.	Idem.
57	Gregorio Cano.	Villamayor.	Idem.	Idem.
58	Miguel Sacacia.	Idem.	Idem.	Val de Guallar.
59	Manuel Gascón.	Idem.	Idem.	Idem.
60	Santiago Bastos.	Idem.	Idem.	Idem.
61	Herederos de Celedonia Lostao.	Idem.	Idem.	Idem.
62	D. Santiago Bastos.	Idem.	Idem.	Valdelajú.
63	Camilo Lacosta.	Idem.	Idem.	Idem.
64	Florencio Araiz.	Idem.	Idem.	Idem.
65	Ignacio Quilez.	Montañana.	Idem.	Idem.
66	Viuda de Calixto Blanco.	Villamayor.	Idem.	Idem.
67	D. Manuel Caveró.	Idem.	Idem.	Idem.
68	Andrés García.	Idem.	Idem.	Idem.
69	D. ^a Antonia Mateo.	Idem.	Idem.	Idem.
70	Viuda de Calixto Blanco.	Idem.	Idem.	Idem.
71	D. Julián Blanco.	Idem.	Idem.	Idem.

Zaragoza 18 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Vitoria y Casariego de Tapia una cátedra de Latín y Castellano, con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el último, la de Geografía é Historia del de Jaén y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Bilbao, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pésetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pésetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
178	Administración Loterías en Ibiza (Balears).	1. ^a	Administrador.	Premio.....	»	2.500	»
179	Idem en Plasencia (Cáceres).	1. ^a	Idem.	Idem.....	»	2.500	»
180	Idem en Aranda de Duero (Burgos).	1. ^a	Idem.	Idem.....	»	2.500	»
181	Idem en Quintanar de la Orden (Toledo).	1. ^a	Idem.	Idem.....	»	2.500	»
182	Idem en Ponferrada (León).	1. ^a	Idem.	Idem.....	»	2.500	»
183	Idem en Manzanares (Ciudad Real).	1. ^a	Idem.	Idem.....	»	2.500	»
184	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Ba- dajoz.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
185	Contaduría general de la Deuda pública.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
186	Intervención de Hacienda de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
187	Idem de Barcelona.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
188	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
189	Idem de Granada.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
190	Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
191	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
192	Dirección general de Contribuciones directas	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
193	Administración de contribuciones directas de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
194	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
195	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
196	Idem de Guadalupe.	3. ^a	Idem primero.	1.250	»	»	»
197	Dirección general de Contribuciones indi- rectas.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
198	Administración de Contribuciones indirec- tas de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
199	Idem de Logroño.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
200	Aduana de Santander.	3. ^a	Escribiente primero.	750	»	»	»
201	Dirección general de contribuciones indirectas	1. ^a	Mozo de oficios.	875	»	»	»
202	Aduana de Santander.	1. ^a	Mozo de faenas segundo.	750	»	»	»
203	Idem.	1. ^a	Idem quinto.	750	»	»	»
204	Salina de Torreveja (Alicante).	1. ^a	Dependiente núm. 3.	1.000	»	»	»
205	Administración de Propiedades de Murcia.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
206	Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
207	Dirección general de Propiedades y Dero- chos del Estado.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
208	Administración de Propiedades de Zamora.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
209	Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
210	Dirección general del Tesoro público.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»

(Se continúa en pág. 483.)

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociados de igual número de contribuyentes, en sesión del día 14 del corriente acordó el arriendo á venta libre de las especies de consumos por el cupo para el Tesoro y recargos autorizados por tiempo de tres años, debiendo tener lugar la primera subasta en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente y hora las diez de su mañana, y si en ésta no se presentase postor, se celebrará la segunda el día 9 del próximo mes de Abril en el mismo local y hora que la primera; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la primera y única con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes el día 18 del referido mes de Abril y horas señaladas para las anteriores, de conformidad todo ello con los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zuera 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1892-93, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, bajo el tipo de 2.180'90 pesetas á que ascienden los derechos y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si ésta no ofreciere resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 8 de Abril próximo, á las nueve de su mañana, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Cimballa 17 de Marzo de 1892.—P. A. D. A., Vicente Roy, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tiene acordado, en vista del resultado negativo de los conciertos parciales y gremiales, proceder al arriendo á venta libre por uno ó tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, mediante subasta que se celebrará al efecto el día 27 del actual; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 6 del próximo Abril, bajo el tipo de las dos terceras partes de la primera y solamente por un año; de no tener efecto ninguna de las dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año el día 17 de dicho mes de Abril; si ésta fuese negativa, se celebrará una segunda el 27 del mismo mes, y la tercera el día 8 de Mayo.

Todas ellas se verificarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y horas de diez á doce de la mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Arándiga 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Saldaña.—P. A. del A. y Junta de asociados, Antonio Liarte, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes,

acordó proceder al arriendo á venta libre, por un período de tres años económicos, á contar desde 1892-93, de todas ó alguna de las especies sujetas á consumo de esta población, mediante la oportuna subasta que se ha de verificar por pujas á la llana en esta Sala Consistorial el día 2 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.909 pesetas anuales á que ascienden los derechos y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente la garantía del 2 por 100 del tipo de subasta.

Si ésta no ofreciese resultado, se celebrará otra subasta el día 12 del propio mes, á las mismas horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, en metálico, valores públicos ó fincas, y en su defecto se admitirá la fianza personal por personas de suficientes garantías, á juicio del Ayuntamiento.

Morata de Jiloca 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Macario Costea.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa el arriendo á venta libre, por tres años, de todas ó algunas de las especies sujetas á consumo, bajo el tipo anual de 7.951 pesetas 40 céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Corporación, tendrá lugar la primera subasta el día 31 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana; y si ésta no ofreciere resultado se celebrará otra segunda el día 11 de Abril, á las mismas horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado, y por un solo año.

Vera 19 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Villalba.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y las igualas que pueda hacer con los vecinos que quieran contratar sus caballerías, así de veterinaria como de herraje. Se admiten solicitudes hasta el día 4 del próximo Abril, en que se proveerá.

Alhama 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Ramón Guajardo.

Por Real orden de 29 de Septiembre último, y á virtud de expediente formado al objeto, se devolvieron á esta población por el Estado, y en concepto de consumos, 12.391 pesetas; y como este Ayuntamiento haya visto la imposibilidad de cumplir, cuando menos en parte, lo dispuesto en el párrafo 3.º de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 24 de Julio último, de acuerdo con la Junta municipal y mayo-

res contribuyentes, ha dispuesto incluirlas en el presupuesto del ejercicio de 1892 á 1893, después que se obtuvieren las correspondientes autorizaciones. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los interesados que no se hallen conformes se presenten á hacer las reclamaciones que crean oportunas ante esta Alcaldía en término de ocho días, trascurridos los cuales sin hacerlo, se entenderá que otorgan su autorización y conformidad, renunciando á todo derecho.

Borja 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

Durante 15 días se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de esta ciudad para 1892 á 1893, con objeto de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y hagan las reclamaciones que creyeren convenir á su derecho.

Borja 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

Por el término de 15 días se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1892 á 1893.

Liquidaciones de ingresos y gastos para 1890 á 1891.

Presupuesto adicional y refundido para 1891 á 1892.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 1889.

Aguarón 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Ricardo Segura.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1890-91, se halla de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente cuantas personas lo deseen.

Vistabella 13 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Marcelino Sanjuan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestas al público las cuentas municipales del año económico 1888 al 89, las liquidaciones de ingresos y gastos del 90 al 91, el presupuesto adicional y refundido del 91 al 92 y el ordinario del 92 al 93.

Sabián 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Gracián.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1890-91 y los presupuestos adicional y refundido de 1891-92.

Alforque 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Liborio Sena.

Por término de 15 días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1892-93.

La Zaida 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, P. O., Juan Antonio Fondevilla, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, presupuesto adicional y refundido del año actual y el ordinario de 1892 á 93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha.

Mezalocha 20 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pascual Bernal.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado para el año económico próximo de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Quinto 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Abenia.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Isla de Cuba.—Matanzas

D. Antonio Manríquez Mañez, Juez de primera instancia del distrito Sur de la ciudad de Matanzas (isla de Cuba) y su partido judicial:

Por el presente convoco por segunda vez á las personas que se consideren con derecho á suceder abintestato á D. Manuel Alonso Pérez Villagrasa, natural de Zaragoza, casado, empleado de la Administración principal de Hacienda de esta provincia, que falleció abintestato en esta ciudad el día 31 de Octubre último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho.

Dado en Matanzas á 12 de Febrero de 1892.—Antonio Manríquez.—Por mandado de S. S., el Escribano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan desde el día 10 de Mayo próximo, y por tiempo de cinco ó más años, las yerbas y pastos del monte Sora, propio de los excelentísimos Sres. Duques de Villahermosa, sito en los términos de Castejón de Valdejasa; confronta con los términos de Tauste, Ejea y Luna; se halla dividido en ocho cuartos con sus parideras, cubiertos, cabañas y balsas. D. Manuel Calvo, encargado del monte, en Castejón, enterará, así como de las condiciones del arriendo y demás; y en Zaragoza, D. Manuel Torres, Independencia, 21. (4)

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO